

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIÉSEL POR GOTEO PARA USO EN VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO VEHÍCULOS PARTICULARES DE FUNCIONARIOS, CUYO USO OBEDECE A LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES Y/O JERAQUÍA, ADSCRITOS A LA UNIDADES ACADÉMICAS DEL CAMPUS I Y II, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD UBICADAS EN CAMPUS I PARA EL AÑO 2024, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13:00 horas del 22 de marzo del 2024, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité, ubicada en el Edificio de Dirección Administrativa, Campus I Universitario sin número, con la finalidad de determinar la modalidad de adjudicación para la contratación del servicio de suministro de gasolina y diésel por goteo para uso en vehículos oficiales propiedad de la Universidad, así como vehículos particulares de funcionarios, cuyo uso obedece a la naturaleza de sus funciones y/o jerarquía, cuya adscripción sean las Unidades Académicas del Campus I y II, así como la Administración Central de la Universidad ubicada en Campus I y que se ubican en la ciudad de Chihuahua, que son utilizados para actividades propias de la Universidad para el año 2024 y que se ubican en la ciudad de Chihuahua, solicitado por el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirá con recursos propios.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base en lo establecido en los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso c), así como también en lo establecido en el Título VI "De las excepciones a la Licitación Pública" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua en sus Artículos 73 fracción I y lo señalado en el artículo 83 del mismo ordenamiento, así como en el artículo 72 fracción I, segundo párrafo de su reglamento, en virtud de que encuadra en los supuestos de estos artículos, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el L.A.E. Alberto Eloy Espino Dickens, e integrado por los C.C. Lic. Albayris Unzueta Máynez, Lic. Valentín Trevizo Rodríguez, C.P. Luz del Rosario López Escobedo, C.P. Irma Estela Pérez Loo, Lic. Alejandra Gutiérrez Chávez, y en su calidad de asesores sin voto: Mtro.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and various initials.

Handwritten signatures in blue ink.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A200302-2024-DC

Antonio Aguirre López, C.P.C. Guillermo Flores Reza y el Lic. Alfredo Horacio Vega Ortiz, para llevar a efecto la contratación descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Que el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua solicitó, mediante oficio BP/143/2024, la contratación del servicio de suministro de gasolina y diésel por goteo uso en vehículos oficiales propiedad de la Universidad, así como vehículos particulares de funcionarios, cuyo uso obedece a la naturaleza de sus funciones y/o jerarquía, cuya adscripción sean las Unidades Académicas del Campus I y II, así como la Administración Central de la Universidad ubicada en Campus I y que se ubican en la ciudad de Chihuahua, que son utilizados para actividades propias de la Universidad para el año 2024 y que se ubican en la Ciudad de Chihuahua, y a su vez solicita el reconocimiento de los servicios desde el mes de enero de 2024, ya que no ha sido suspendido el servicio.
2. El Departamento de Bienes Patrimoniales solicita que el servicio a contratar, reúna los criterios de economía, eficiencia, eficacia, calidad, oportunidad, cercanía relativa, cobertura y aceptación de facilidades de financiamiento e igualmente que cuente en específico con un departamento de servicio al cliente en esta ciudad de Chihuahua, que responda a trámites administrativos y legales.
3. Que de conformidad con oficio DC-044/2024 de fecha 01 de febrero de 2024 emitido por la Jefa del Departamento de Contabilidad, se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida *26101 Combustibles, lubricantes y aditivos*, por un importe de \$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
4. El Departamento de Bienes Patrimoniales solicitó cotizaciones a posibles proveedores que cumplen con las necesidades del propio Departamento, quienes presentaron sus propuestas en los siguientes términos:

CONCEPTO	CORPORATIVO ARPE	NETWER (CARVEL)	COMERCIAL	OXOX GAS
Suministro de gasolina y diésel por goteo	Cuenta con estaciones cercanas a las Unidades Académicas y Administrativas, que se solicitan en este Dictámen, sistema electrónico de control de flotillas con código de barras, los cuales	Cuenta con diversas estaciones, sistema electrónico de control de flotillas con código QR, consulta en línea de los consumos y reportes.		Cuenta con diversas estaciones, sistema electrónico de control de

COMITÉ DE ADQUISICIONES
Edificio de Dirección Administrativa
Campus Universitario I s/n.
C.P. 31110
+52(614)439.1500
Chihuahua, Chih. Mex



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A200302-2024-DC

	ya están instalados en la flotilla, lo cual reduce la logística de aplicación, en caso de resultar seleccionado. Consulta de consumos en internet, manejo de controles volumétricos, venta de lubricantes para vehículos, revisión de niveles básicos de vehículos, otorga línea de crédito y cuenta con personal de asistencia personalizada.	Consulta de consumos en internet, manejo de controles volumétricos, venta de lubricantes para vehículos, revisión de niveles básicos de vehículos, otorga línea de crédito y cuenta con personal de asistencia personalizada.	flotillas con código QR, consulta en línea de los consumos y reportes.
--	--	---	--

5. Que el costo de la contratación materia de este dictamen no es posible determinarlo con exactitud, debido a que el número de suministros y costo total de los mismos, que se realicen en el año, se desconocen; ya sea por cuestión de alzas en los precios de gasolina, así como por el número de vehículos de la Institución que requieran de tal servicio, por lo que es necesario la contratación abierta para esta adquisición.
6. Derivado de lo anterior, se establece para la presente contratación abierta un monto mínimo de \$1,650,000.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$5,500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado

CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan de Desarrollo Universitario 2022 – 2028 contempla entre sus Ejes Rectores Gestión y administración holística, incluyente e innovadora, por lo que para la Universidad Autónoma de Chihuahua es indispensable aplicar de manera eficiente los recursos propios destinados para la presente adquisición, implementando medidas que permitan salvaguardar el patrimonio universitario, esto será mediante el debido control del uso del combustible que en la flotilla vehicular universitaria se requiera, para el desempeño de sus labores diarias.
- II. Que los servicios materia de la presente contratación amerita ser realizada por un proveedor que satisfaga todas las necesidades de financiamiento, calidad, oportunidad, cercanía, cobertura y un sistema de control de asignación de combustible del área solicitante, es decir, el Departamento de Bienes Patrimoniales.

X
P

Handwritten signature

Handwritten signature



- III. Que es necesario realizar un Contrato Abierto de Servicio, debido que se desconoce con exactitud la cantidad de gasolina que se suministrará durante el año 2024.
- IV. Que contar con un Contrato Abierto de Servicio evitará lo aleatorio y antieconómico, que representa contratar un proveedor distinto en cada ocasión que surja una necesidad de los servicios anteriormente descritos.

JUSTIFICACIÓN

- I. Que la justificación emitida por el área solicitante, es decir el Departamento de Bienes Patrimoniales mediante oficio número BP/143/2024, detalla que solicita la contratación del servicio de suministro de gasolina y diésel por goteo para uso en vehículos oficiales propiedad de la Universidad, así como vehículos particulares de funcionarios, cuyo uso obedece a la naturaleza de sus funciones y/o jerarquía, cuya adscripción sean las Unidades Académicas del Campus I y II, así como la Administración Central de la Universidad ubicada en Campus I y que se ubican en la ciudad de Chihuahua que son utilizados para actividades propias de la Universidad para el año 2024 y que se ubican en la ciudad de Chihuahua, y que es necesario contratar a un proveedor que reúna ciertas características específicas para la Universidad como:
- Expedición de tarjetas de débito de alta seguridad, de material resistente que cuente con un chip electrónico que evite su clonación o falsificación, permite su personalización para un mejor control de cada vehículo y que cuente con aceptación en un amplio espectro de estaciones de servicio a nivel estatal y nacional.
 - Amplia cobertura de estaciones de servicio en la ciudad de Chihuahua.
 - Disponer de un sistema de control de asignación de combustible vía goteo, para nuestra flotilla y vehículos, vía lectura de escáner al código de barras que se incorpore a nuestra flotilla.
 - Facilitar a la Universidad un sistema electrónico de identificación vehicular con funciones de control de límites de asignación de combustible por vehículo, así como generación de reportes varios relacionados al consumo del periodo.
 - Otorgue precios razonables de mercado en combustibles.



- Otorgue una línea de crédito acorde a las necesidades de la Universidad, con plaza para liquidar los consumos efectuados, de al menos 15 días posteriores a la fecha de factura.
- Ser una empresa establecida que permita la verificación periódica de sus instalaciones y productos de conformidad con las disposiciones legales.

FUNDAMENTO

- I. Que derivado de lo expuesto, es importante considerar que por la naturaleza del mercado de gasolinas, diésel y gas automotriz, así como la volatilidad diaria de sus precios, se considera que cada empresa expendedora de combustible es un oferente único, tal y como lo determina el Artículo 72 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, por lo que el área requirente elegirá el proveedor que satisfaga sus necesidades en financiamiento, calidad, oportunidad, cercanía, cobertura y demás circunstancias pertinentes; aunado a lo anterior, la contratación del servicio deberá ser a través de un contrato abierto, debido a que se desconoce la cantidad exacta correspondiente al suministro de combustible por el periodo del año 2024, por lo que la contratación que derive del presente se ubica en la hipótesis normativa contemplada en los artículos 83 fracción I y 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 72 fracción I, segundo párrafo de su Reglamento, que a la letra indica:

"Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado exista una sola persona oferente.

Artículo 83. Los entes públicos podrán celebrar contratos o pedidos abiertos..."

Así como lo establecido por el artículo 72 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que a la letra indica:

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación: I. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, así como la inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A200302-2024-DC

técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se deberá realizar una investigación de mercado para demostrar que únicamente existe un proveedor que pueda satisfacer la necesidad de la dependencia o entidad.

[...]

*Tomando en consideración la naturaleza del **mercado de gasolinas, diésel y gas automotriz**, así como la volatilidad diaria de sus precios, se considera que **cada empresa expendedora de combustible es un oferente único**. En ese caso corresponderá al área requirente elegir el proveedor que satisfaga sus necesidades en financiamiento, calidad, oportunidad, cercanía, cobertura y demás circunstancias pertinentes.*

- II. Que, en virtud de lo anterior, es menester aplicar a la presente adjudicación, criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua a través de su Departamento de Bienes Patrimoniales ha analizado aquellas opciones que le permitan la contratación de los servicios en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo- en la medida de lo posible- los costos.
- IV. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que al contratar el servicio al proveedor que se seleccione, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente contratación, con los recursos disponibles para ello.
- V. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con que se cuenta para llevar a cabo la contratación del servicio requerido, considerando además la propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VI. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar posibles oferentes bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplimentar lo requerido por la Universidad, sin que se esté



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A200302-2024-DC

en los supuestos previstos por del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VII. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, es procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza la contratación del servicio de suministro de gasolina y diésel por goteo para uso en vehículos oficiales propiedad de la Universidad, así como vehículos particulares de funcionarios, cuyo uso obedece a la naturaleza de sus funciones y/o jerarquía, cuya adscripción sean las Unidades Académicas del Campus I y II, así como la Administración Central de la Universidad ubicada en Campus I y que se ubican en la ciudad de Chihuahua y que son utilizados para actividades propias de la Universidad por el periodo comprendido del **22 de marzo al 31 de diciembre de 2024**, reconociéndose los servicios prestados de facto por proveedor a partir del mes de enero del presente año, solicitado por el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mediante el procedimiento de ***ADJUDICACIÓN DIRECTA***.

SEGUNDO.- Derivado del estudio de mercado, el área solicitante, en este caso el Departamento de Bienes Patrimoniales, considera seleccionar a la persona moral **CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V.**, ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó, cuenta con estaciones cercanas a las áreas aquí señaladas, especialmente el Campus II, cumple con las especificaciones técnicas requeridas, presentando la mejor opción, reuniendo además inmejorables condiciones para la Universidad Autónoma de Chihuahua, y contando con la capacidad técnica y financiera, aunado a la capacidad de respuesta para brindar el servicio, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas, y conforme lo señalado en la Ley de la materia el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato será el área solicitante, es decir, el Departamento de Bienes Patrimoniales.

Para tal efecto se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES
Edificio de Dirección Administrativa
Campus Universitario I s/n.
C.P. 31110
+52(614)439.1500
Chihuahua, Chih., Mex.


+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN NO. UACH-DA-A200302-2024-DC

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁÑEZ
JEFA DE ADQUISICIONES

VOCAL

C.P. LUZ DEL ROSARIO LÓPEZ ESCOBEDO
JEFA DE TESORERÍA

VOCAL Y ÁREA SOLICITANTE

LIC. VALENTÍN TREVIZO RODRÍGUEZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

C.P. IRMA ESTELA PÉREZ LOO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

VOCAL

LIC. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CHÁVEZ
JEFA DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTELECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESORES SIN VOTO

MTRO. ANTONIO AGUIRRE LÓPEZ
ABOGADO GENERAL

C.P.C. GUILLERMO FLORES REZA
AUDITOR INTERNO

LIC. ALFREDO HORACIO VEGA ORTÍZ
DIRECTOR DEL PATRONATO